



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000180-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe N° 004111-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2024; y el Expediente N° 0065252-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0065252-2024/MC, de fecha 10 de mayo de 2024, el señor Williams Manuel Baca Solsol, en representación de Piso 1 Producciones E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, a desarrollarse del 30 de mayo al 29 de junio de 2024, en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"* se trata de una propuesta teatral proveniente de Madrid (España), que surgió en el año 2009 para presentar obras de teatro de 15 minutos en salas pequeñas. El formato consiste en una puesta en escena de ocho representaciones artísticas de corta duración, las cuales se darán en dos bloques y en cada uno, 4 obras en simultáneo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000180-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, se trata de la presentación de ocho microproducciones de diferentes géneros teatrales. El espectáculo comprende las siguientes obras: *"Proyecto secreto"* de Juan Velazco, Jessica Vidal, Chiara Rodríguez, Kiara Quispe, Sergio Anchiraico y Gonzalo García, con un elenco conformado por Renato MedinaVassallo, María del Carmen Sirvas y Yaremís Rebaza, bajo la dirección de Federico Abrill; *"Reconstrucción"* de Herbeth Corimanya, con un elenco conformado por Quini Gómez, bajo la dirección de Herbeth Corimanya; *La espera* de Joaquina Maldonado, con un elenco conformado por Macla Yamada y Fernando Niño, bajo la dirección de Joaquina Maldonado; *"El chico L"* de Steve La Cruz, con un elenco conformado por Daniel Menacho, Cristian Malca y Sergio Caycho, bajo la dirección de Pamela León; *"Permitido"* de Pablo Dos Reis, con un elenco conformado por Lilian Schiappa-Pietra, Lía Camilo y Verónica Rova, bajo la dirección de Haysen Percovich; *"Botella borracha"* de Esteban Rodríguez, con un elenco conformado por Gianiré Rosalino, Jesús Oro y Marco Ñique, bajo la dirección de Federico Abrill; *"Una familia feliz"* de Christian Ávalos, con un elenco conformado por Andrea Chuiman y Yamil Sacin, bajo la dirección de Christian Ávalos; y *"La última novela del Inspector Torres"* de Marc Egea, con un elenco conformado por Claudio Calmet y Manuel Baca Solsol, bajo la dirección de Carla Valdivia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. La propuesta nació con la premisa de desarrollar una alternativa teatral vanguardista que sea asequible a todos los bolsillos, buscando recuperar los espacios de teatro en formato breve. Las obras a presentarse promueven mensajes con valores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la tolerancia, la solidaridad o la paz; y no



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO", en la solicitud se precisa como lugar de realización en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 15 personas, del 30 de mayo al 29 de junio de 2024, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 15 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004111-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "NOVENA TEMPORADA PISO 1 TEATRO" a desarrollarse del 30 de mayo al 29 de junio de 2024, en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Nombre de la obra | Lugar | Horario | Fecha | Manifestación cultural |
|--|-----------------------------|--------------------------------|---|------------------------|
| "Permitido" | Sala 1 del Piso 1 Teatro | 20:00; 20:25; 20:50; 21:15; | Del 30 de mayo al 29 de junio de 2024 | Teatro |
| "La última novela del Inspector Torres" | Sala 2 del Piso 1 Teatro | 20:05; 20:30; 20:55; 21:20; | | |
| "Una familia feliz" | Sala 3 del Piso 1 Teatro | 20:10; 20:35; 21:00; 21:25; | | |
| "Botella borracha" | Sala 4 del Piso 1 Teatro | 20:15; 20:40; 21:05; 21:30; | | |
| "El chico L" | Sala 1 del Piso 1 Teatro | 22:30; 22:55; 23:20; 23:45; | | |
| "La espera" | Sala 2 del Piso 1 Teatro | 22:35; 23:00; 23:25; 23:50; | | |
| "Reconstrucción" | Sala 3 del Piso 1 Teatro | 22:40; 23:05; 23:30; 23:55; | | |
| "Proyecto secreto" | Sala 4 del Piso 1 Teatro | 22:45; 23:10; 23:35; 00:00; | | |

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará sujeta a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0065252-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAS NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES